



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 026 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Cajamarca, 11 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 0003-2019-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 09 de enero del 2019, con registro MAD. 4359895 e Informe N° 087-2018.GR.CAJ.D.RA.DP/CP de fecha 14 de diciembre de 2018 con registro MAD 4294204 respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal, hace llegar la Solicitud S/N, de fecha 04 de diciembre del 2018 con registro MAD N° 4269507, mediante la cual el Ingeniero Agrónomo **Dickson Rossell LABAN CHINCHAY**, recurre solicitando pago de beneficios sociales (Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional), por el tiempo laborado en el cargo de confianza de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2017-GR.CAJ/P de fecha 22 de octubre del 2017, se Resolvió: "DESIGNAR", a partir 22 de octubre del 2017, al Ingeniero Agrónomo **Dickson Rossell LABAN CHINCHAY**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6 y, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de noviembre del 2018, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA" la designación de Ingeniero Agrónomo Dickson Rossell LABAN CHINCHAY, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, a partir del 06 de noviembre 2018, dándole las gracias por los servicios prestados";

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0002-2019-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 09 de enero del 2019, expedida del periodo comprendido del 06 de octubre del 2017 hasta el 06 de noviembre del 2018, el Ingeniero Agrónomo Dickson Rossell LABAN CHINCHAY, acredita UN (01) AÑO y VEINTIOCHO (28) DIAS de servicios prestados al Estado, así como según lo manifestado en el Informe N° 087-2018-GR.CAJ.D.RA.DP/CP, de fecha 14-12-2018 con registro MAD N° 4294204, emitido por el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal se acredita que el recurrente a la fecha de conclusión de designación, tiene quince (15) días de vacaciones pendientes de uso, del periodo 2017-2018;

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 precisa: *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”*;

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 026 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Cajamarca, **11 FEB. 2019**

años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio”;

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" prescriben lo siguiente: "Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)",



Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 19 -2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 08 de febrero de 2019 con registro MAD N° 4427675, con la visación de la Dirección de Personal; y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor Ingeniero Agrónomo **Dickson Rossell LABAN CHINCHAY** ex funcionario designado en el cargo confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6, el importe de VEINTIDOS Y 27/100 SOLES (S/ 22.27) que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-6 (S/ 44.53), equivalente a UN (01) año VENTIOCHO (28) días de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor Ingeniero Agrónomo **Dickson Rossell LABAN CHINCHAY**, hasta por el importe de QUINIENTOS CINCUENTICUATRO y 70/100 Soles (S/ 554.70), equivalente a 15 días de vacaciones pendientes de uso del período 2017-2018 de un ingreso mensual de S/1109.48, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO : DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio Av.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 026 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Cajamarca, **11 FEB. 2019**

Namballe S/N, Namballe-San Ignacio, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]
CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (e)